

Libro 19	59
SALIDA	

MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTE

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

En España hay millones de ciudadanos/as que no tienen derecho al sufragio, lo que implica una discriminación además de una falta de representatividad por parte de las Cortes Generales así como de los Parlamentos Autonómicos, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

A pesar de que la Constitución Española establece en su artículo 23.1 que "*Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*", hay más de 4 millones de inmigrantes que no tienen reconocido su derecho a voto. De hecho, de los 4 millones y medios de inmigrantes que residen en nuestro país, sólo tienen derecho de sufragio alrededor de 200.000, y esto sólo en las elecciones municipales, y en algunos casos, en las europeas.

Ningún inmigrante puede votar ni ser elegido en las elecciones generales, así como tampoco en las autonómicas. En caso de las elecciones al Parlamento Europeo sólo pueden votar aquellos inmigrantes europeos que estén empadronados en un municipio español y manifiesten su intención de votar aquí. En el caso de las elecciones municipales sólo podrán votar los inmigrantes cuyos países de origen hayan firmado un convenio en base a un acuerdo de reciprocidad.

En la actualidad hay un tratado multilateral, el Tratado de Maastricht, que regula el voto de los inmigrantes europeos quienes en virtud del 8.B del Tratado de la Unión Europea pueden votar en las elecciones municipales así como en las elecciones al Parlamento europeo. Asimismo hay doce acuerdos bilaterales por los cuales se otorga derecho al sufragio a los inmigrantes que sean originarios de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea y Trinidad y Tobago, siempre que declaren expresamente su intención de votar y estén inscritos en el censo electoral y, por tanto, empadronados en un municipio español.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
Fax 95 54 70290
izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	IiWFDnEz1OfiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/04/2019 11:34:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IiWFDnEz1OfiqZGb816oPA==		



Podemos comprobar así como la legislación española discrimina a millones de inmigrantes a los que parece no considerar ciudadanos y a los que priva de derechos civiles y políticos que son fundamentales impidiéndoles participar de las decisiones colectivas que tienen repercusión directa sobre sus vidas, sus trabajos, la educación de sus hijos, su cobertura sanitaria y, en general, todos sus derechos. Se crea así una ciudadanía de primera (la de los ciudadanos que tienen DNI), de segunda (la de los ciudadanos que no teniendo DNI pueden votar porque su país de origen ha firmado un convenio de reciprocidad con España), y de tercera (la de los ciudadanos que incluso pagando sus impuestos y llevando 30 años en España no pueden votar). El único motivo por el que un inmigrante puede o no puede votar es la nacionalidad que tenga, y eso, sin tener en cuenta los años que lleve viviendo en España y el arraigo que tenga.

El artículo 13.2 de la Constitución establece que *"solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales"*. Este artículo es el responsable de que millones de personas que viven en España no puedan ejercer su derecho al sufragio.

La conclusión que podemos extraer es que en España el sufragio es universal, pero es un sufragio universal para los españoles. Por el contrario, es un sufragio restringido o censitario para los inmigrantes que para ejercer el derecho de sufragio tienen que tener una nacionalidad específica e inscribirse en el censo electoral.

Los grupos políticos, colectivos sociales y personas que promueven esta propuesta consideramos que la solución más justa es que las personas voten donde vivan, porque todas las personas que formamos parte de la sociedad debemos poder decidir qué sociedad, qué sistema político y que leyes queremos construir, porque votar es la manera en que los ciudadanos eligen a sus representantes y los inmigrantes también tienen derecho a estar representados, porque la integración de los inmigrantes pasa necesariamente por entender la integración como una suma en la que todos ganamos, y por lo tanto, si todos los que vivimos en España votamos nuestros representantes serán realmente representativos de la sociedad española. La sociedad española no se compone por un listado de números de documentos nacionales de identidad, sino por un grupo de personas que se relacionan entre sí en base a unas normas jurídicas y culturales que debemos ir transformando entre todos para lograr una sociedad que finalmente no excluya a nadie y en la que todas las personas tengan los mismos derechos.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
Fax 95 54 70290
izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	IiWFDnEz1OfiqZGb816oPA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas		Firmado	12/04/2019 11:34:25
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IiWFDnEz1OfiqZGb816oPA==			



ACUERDO

Primero.- Impulsar desde esta Institución la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, tengan la nacionalidad que tengan e independientemente de su situación administrativa, entendiéndose que un ciudadano es cualquier persona que resida en nuestro municipio, comunidad autónoma o país, lo cual se podrá concretar a través de un certificado de empadronamiento que certifique que la persona vive en España y por lo tanto pertenece a esta sociedad.

Segundo.- Impulsar desde esta Institución la derogación del artículo 13,2 de la Constitución Española, que restringe los derechos políticos y civiles de millones de ciudadanos en España al privarles de los derechos regulados en el artículo 23 de la propia Constitución.

Tercero.- Elevar al Gobierno, al Congreso, al Senado y al Parlamento de Andalucía la necesidad de presentar un proyecto de Ley que promueva una reforma constitucional para suprimir el artículo 13.2 de la Constitución y hacer efectiva la universalidad del sufragio en España, y la igualdad de derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa.

Cuarto.- Impulsar y colaborar en la creación de una iniciativa ciudadana que plantee ante la Comisión Europea la necesidad de legislar en toda la Unión Europea para defender el sufragio universal de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa en todos los países de la Unión Europea.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo Municipal
IULV-CA

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
Fax 95 54 70290
izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	IiWFDnEz1OfiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/04/2019 11:34:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IiWFDnEz1OfiqZGb816oPA==		

